ÍNDICE:

1. Objeto

2. Campo de Aplicación

3. Descripción

3.1 Residuos generados por obras o actividades puntuales

3.2 Residuos generados en actividades de mantenimiento y reparaciones

3.3 Residuos de gran tamaño

4. Responsabilidades

5. Documentación anexa

DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO

La distribución y archivo están definidos en el Anexo V del PGI-01 "Control de la documentación y de los Registros".

MODIFICACIONES

4	**Adaptación a la nueva norma ISO 14001**	**13/06/17**	**REVISADO**	**APROBADO**
3	**Nuevo director del sistema / Desaparecen las figuras del técnico y del encargado de infraestructuras de playa / Inclusión de la playa de Sancti-Petri dentro del ámbito del sistema.**	**16/04/08**		
2	**Nuevo coordinador; Figura de técnico de infraest. de playa; Distribución al concesionario de montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructura de playas.**	**31/08/06**		
1	**Cambio de "elaborado por" a "revisado por" (pag. 1).**	**16/06/03**		
0		**07/05/02**		
Nº	**REVISIONES**	**Fecha**	**13/06/17**	**13/06/17**

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción medioambiental es definir la sistemática para la recogida y gestión de los residuos inertes generados en el entorno de la playa.

2.- CAMPO DE APLICACIÓN

La presente instrucción es de aplicación en el entorno de las playas de La Barrosa y Sancti-Petri, comprendiendo desde la recogida de residuos inertes en las mismas hasta la gestión de dichos residuos a través del gestor correspondiente.

Los agentes implicados en el correcto desarrollo de esta instrucción son el Servicio de Medio Ambiente, la Delegación de Playas, las empresas u organizaciones que realicen obras u operaciones de montaje-desmontaje de instalaciones en el entorno de la playa, así como las empresas que realicen actividades de mantenimiento y reparaciones de equipos e instalaciones en el mismo entorno considerado.

3.- DESCRIPCIÓN

Se consideran residuos inertes aquellos que no tienen características especiales de peligrosidad y no están incluidos dentro de los considerados urbanos o asimilables a urbanos.

Entre ellos, se pueden incluir los siguientes:

- Escombros, cascotes y restos de obras que se hayan producido en la realización de labores de mantenimiento de las infraestructuras o montaje de las mismas.
- Palets y restos de madera que no pueden ser aprovechados y se destinan al abandono.
- Equipamiento, maquinaria e instalaciones que por su obsolescencia o por ser irreparables se destinan al abandono o al desecho.
- Piedras y otros objetos de carácter inorgánico que son recogidos durante la operación de despedregado.

- Árboles y otros objetos de carácter orgánico que por su tamaño y su difícil descomposición no se puedan retirar como residuos orgánicos asimilables a urbanos.

3.3. Residuos de gran tamaño

A efectos de la presente instrucción medioambiental, se entiende por residuo de gran tamaño aquél que no puede ser recogido y retirado de forma manual por el personal de la empresa de limpieza, pudiendo provenir el citado residuo de un temporal o un período de fuerte oleaje, o bien de la ejecución de obras puntuales para la instalación o construcción de nuevas estructuras.

En el caso de que alguien detecte la existencia de un residuo de gran tamaño, bien sea durante las operaciones de limpieza de la playa, bien durante las revisiones o diagnósticos periódicos, o bien en un momento puntual, se lo hace saber al Encargado General y del Control Operacional.

La empresa de limpieza determina, bajo la supervisión del Encargado General y del Control Operacional, el mejor momento para ejecutar la retirada de este tipo de residuos, atendiendo a la afluencia de público existente y a la disponibilidad de maquinaria existente para la realización de estas labores.

Tras la supervisión por el Encargado general y del Control Operacional, la retirada de estos residuos se realiza de forma mecánica por la empresa encargada, empleando para ello una pala retroexcavadora para la recogida, y un camión o un remolque para el transporte y retirada de los mismos.

3.1. Residuos generados por obras o actividades puntuales

En el caso de que se ejecute una obra o se realice el montaje de una instalación que suponga la generación de residuos de carácter inerte, el responsable de la ejecución de la obra (a efectos de la presente instrucción, Jefe de Obra) se encarga de solicitar un contenedor, las bolsas o los envases que considere oportunos para la recogida de este tipo de residuos.

La disposición del citado contenedor o envases se realizará en el exterior de la playa o, en caso de que no sea posible por ser inoperativo (a juicio del Encargado General y del Control Operacional), esta disposición se realizará en la playa, pero siempre siguiendo unas medidas mínimas de seguridad:

- No se dispondrá nunca un contenedor en la arena de la playa, únicamente bolsas o envases que sean de pequeño volumen y fácil retirada.
- Se establecerá claramente la ubicación de la zona en la que se dispone este tipo de residuos, impidiendo el acceso a los mismos por personal ajeno a la obra.

Durante la ejecución de la obra o montaje-desmontaje, los residuos generados son depositados en dicho contenedor o dichos envases, y son retirados según se van llenando, impidiendo que la recogida se realice con una frecuencia superior a dos días.

La retirada de los residuos se realiza a través de una empresa destinada a este tipo de actividades, dejando constancia documental de esta retirada mediante el correspondiente albarán o documento de similar validez.

Así mismo el Jefe de Obra deberá tener constancia por escrito del destino final de dichos residuos en su fase de eliminación o deposición por la empresa que los retira.

En cualquier momento durante la ejecución de la obra, el Jefe de Obra atenderá a los requerimientos del Encargado General y del Control Operacional o del Técnico de Medio Ambiente en caso de que alguno de éstos considere oportuno revisar el correcto almacenamiento y gestión de los residuos inertes, así como la documentación generada en estas actividades.

3.2. Residuos generados en actividades de mantenimiento y reparaciones

En este apartado se incluye la descripción de cómo actuar en el caso de que se generen residuos como consecuencia de las actividades de revisiones y reparaciones en las instalaciones de la playa, en caso de que haya que sustituir maquinaria o componentes de la misma que se encuentren en condiciones defectuosas y se destinen al desecho.

En el caso de que los residuos se generen en el desarrollo de actividades realizadas por el Servicio de Medio Ambiente o la Delegación de Playas, la responsabilidad de la correcta gestión de los residuos recae en el Encargado General y del Control Operacional, mientras que si son realizadas por una organización externa, la responsabilidad recae en el responsable que designe dicha organización o, en su defecto, en quien ostente la máxima responsabilidad de la misma.

La retirada de los residuos de carácter inerte será realizada por una empresa destinada específicamente a este tipo de actividades, dejando constancia de cada recogida mediante el correspondiente albarán, en el cual se indicará, al menos, el tipo de residuo, la cantidad recogida y la fecha de recogida. Este albarán irá debidamente firmado por ambas partes, tanto la empresa de retirada de residuos como la organización responsable de la generación de residuos.

4.- RESPONSABILIDADES

El Encargado General y del Control Operacional tiene las siguientes responsabilidades:

- Supervisar la retirada y gestión de los residuos inertes de gran tamaño realizada por la empresa concesionaria de limpieza.
- Supervisar la gestión de los residuos inertes generados por la Organización.
- Controlar la adecuada gestión de los residuos inertes por parte de las organizaciones o empresas concesionarias, tales como chiringuitos y zonas náuticas, que realicen obras u operaciones de montaje-desmontaje en el entorno de la playa.

El personal la empresa concesionaria de limpieza tiene las siguientes responsabilidades:

- Realizar la recogida de los residuos de gran tamaño según lo indicado por el Encargado General y del Control Operacional.
- Informar al Encargado General y del Control Operacional, en caso de inadecuada gestión de los residuos inertes por parte de empresas u organizaciones que trabajan en el entorno de la playa.

Las empresas u organizaciones que trabajan en el entorno de playas tienen la responsabilidad de:

- Gestionar adecuadamente los residuos inertes.
- Conservar la documentación generada en la gestión de los residuos inertes, así como facilitársela a la Organización en caso de ser requerida.

5.- DOCUMENTACIÓN ANEXA

Se anexa Flujograma de "Recogida de residuos inertes".

FLUJOGRAMA Instrucción Técnica "Recogida y Gestión de Residuos Inertes"

Afecta a: Personal de empresa de limpieza.
Encargado General y del Control Operacional.
Organizaciones externas.

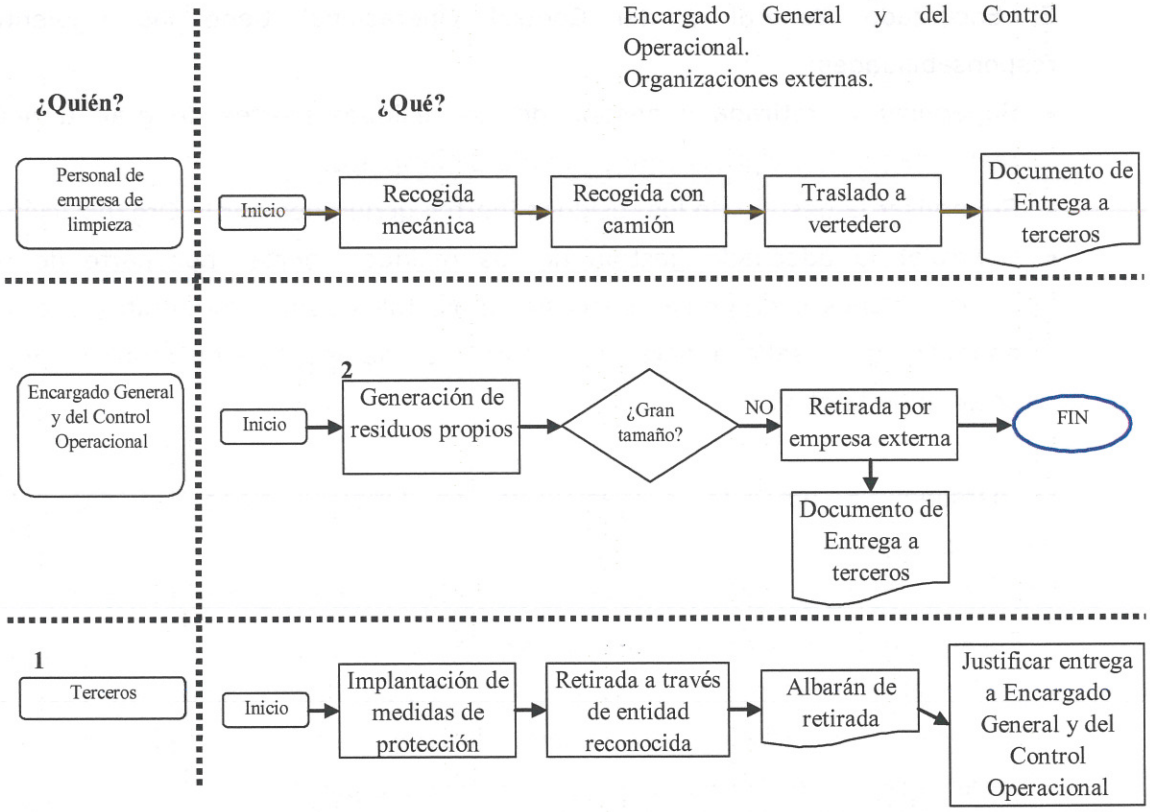

1. Terceros:
- Empresas contratadas para realizar obras en el entorno de las playas.
- Organizaciones que generen residuos inertes en el interior de las playas.

2. Residuos procedentes de reparaciones, instalaciones u obras con titularidad del Ayuntamiento. Residuos procedentes del oleaje y la actividad marina.